"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº3047-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Cajabamba, 12 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente administrativo N° 02174, de fecha 02 de agosto del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N° 238-2022-D.I.E. "J.G"-C, el director de la institución educativa "José Gálvez", remite el expediente de **LEÓN ORBEGOSO DENIS JOHANA**, identificada con DNI N° 26961757, mediante el cual solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad con diagnostico positivo al COVID -19, para lo cual adjunta CITT N° A-192-00010500-22 y resultado de prueba antígena COVID -19;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y,

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que el profesor nombrado o contratado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM), según la clasificación y verificación de los requisitos, asimismo, establece sobre la licencia por incapacidad temporal para el trabajo para los casos de COVID – 19. En su numeral 10.2 "**Los profesores con diagnóstico positivo de COVID – 19 durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, deben presentar** ante su jefe inmediato su solicitud de licencia por incapacidad temporal, adjuntando los resultados positivos de la prueba molecular para SARS-CoV-2, **prueba antígena para infección por SARSCoV-2** o prueba serológica reactiva IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2, **indicando el tiempo en que adjuntarán el CM o CITT correspondiente para el otorgamiento de la licencia**, el cual no debe exceder de los veinte (20) días calendario contabilizados desde la presentación de la solicitud.";

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y vistos los documentos adjuntos a la solicitud de la docente **LEÓN ORBEGOSO DENIS JOHANA**, se advierte que le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, por lo tanto, se debe emitir el acto administrativo, por estar conforme a ley;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA

MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL *Nº3047-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.*

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo Nº 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por COVID – 19 a la profesora **LEÓN ORBEGOSO DENIS JOHANA**, desde el 27 de julio al 02 de agosto del 2022 (07 días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que trascribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Gladis Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 3063- 2022
Tiraje: 08